PODER LEGISLATIVO

Resolución
126/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 009 **PERIODO LEGISLATIVO: 2023**

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 13/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 202/23, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÒN REGISTRADO BAJO EL Nº 23533, SUSCRIPTO ENTRE LINEAS AREAS DEL ESTADO (LADE) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 125

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.
Poder Legislativo
Presidencia
REGISTRO Nº 65 31 ENE. 2023 11:29
folios
FIRMA

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Poder Legislativo FOLIO Nº 1/5 Secretaría Legislativa

NOTA Nº 13
GOB.

USHUAIA, 31 ENE. 2023

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN N° 1:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 202/23, por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 23533, celebrado con Líneas Aéreas del Estado (LADE), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
03 FEB 2023
MESA DE ENTRADA
Nº 009 Hs. 12:30 FIRMA

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN N° 1
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Federico Jorge GREVE
S/D.-

Federico Jorge GREVE
Legislador Bloque F.O.R.J.A.
PODER LEGISLATIVO
01 FEB 2023

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 2
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 25 ENE. 2023

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, y Líneas Aéreas del Estado (LADE), representada por su Director General, Comodoro Mayor Hugo Alberto DIRIÉ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo acordar el apoyo de la Provincia, a la reconstrucción de la conectividad aérea de fomento desarrollada por LADE.

Que el mismo se suscribió en fecha diecisiete (17) de enero de 2023

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23533
FECHA 25 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA Muñoz
Director General de Despacho, Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 3 Secretaría Legislativa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LINEAS AEREAS DEL ESTADO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...18... días del mes de enero del año 2023, entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-56666243-4, representada en este acto por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de esta ciudad (en adelante "LA PROVINCIA"), y por otro lado, LINEAS AÉREAS DEL ESTADO (en adelante "LADE"), con domicilio en la calle Perú N° 710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Edificio AGUILA"), representada en este acto por su Director General, Comodoro Mayor D. Hugo DIRIE, D.N.I. N° 17.499.969, (en conjunto LAS PARTES) convienen celebrar el presente convenio, conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto Nacional N° 67777/40 de fecha 19 de julio del año 1940, se autorizó al entonces MINISTERIO DE GUERRA (COMANDO DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO) a establecer una línea aérea para transporte de pasajeros y correspondencia.

Que posteriormente, en fecha 25 de octubre del año 1945, la SECRETARÍA DE AERONÁUTICA, dictó la Resolución N° 849/45 denominando Líneas Aéreas del Estado (L.A.D.E.) a la establecida por Decreto N° 67777/40.

Que sin perjuicio del rol que a partir de 1950 cumplió AEROLÍNEAS ARGENTINAS (entonces estatal), conviene señalar que por Decreto 34.682/45 se declaró a LINEAS AEREAS DEL ESTADO, como "Organismo Ejecutivo de la Política Aérea Internacional".

Que así, LINEAS AEREAS DEL ESTADO -LADE-, es sustancialmente el instrumento de que se vale el Estado Nacional para desarrollar los servicios de fomento previstos por los arts. 48, 49 y 50 de la Ley N° 19.030 de Política Aérea.

Que esta actividad aérea apunta a lograr la integración y vinculación del territorio nacional por servicios de transporte aéreo regular o no regular.

Que atendiendo al principio de cooperación y unidad de acción del ESTADO NACIONAL y LOS ESTADOS PROVINCIALES, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, bajo los términos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo acordar el apoyo por parte de "LA PROVINCIA", a la reconstrucción de la conectividad aérea de fomento desarrollada por "LADE", de conformidad con la normativa vigente a sus efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA a modo de colaboración proveerá a LADE, TRECE MIL TRESCIENTOS (13.300) litros de combustible aeronáutico en aeronaves oficiales de LADE en la ciudad de Rio grande, y la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS (3800) litros de combustible aeronáutico en aeronaves oficiales de LADE en la ciudad de Ushuaia; por hasta la suma máxima de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23533
FECHA 25 ENE. 2023
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 4 Secretaría Legislativa

PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), por el abastecimiento del combustible aeronáutico, considerando ambas ciudades.

CLÁUSULA TERCERA: LADE presentará la documentación que acredite la provisión de combustible aeronáutico mencionada en la cláusula segunda del presente convenio, una vez efectivizada la misma.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio regirá a partir de la suscripción del mismo y se extenderá hasta efectuada la provisión de combustible aeronáutico objeto del presente o hasta alcanzar la suma máxima de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), lo que suceda primero.

CLAUSULA QUINTA: La entrega del combustible aeronáutico se llevará a caboen los Aeropuertos de las ciudades de Rio Grande y Ushuaia, conforme a las necesidades del servicio prestado y de acuerdo a la normal provisión. Al respecto se acompaña al presente Anexo Alfa con el detalle de los procedimientos operativos para el abastecimiento de combustible a los vuelos LADE.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando fehacientemente su decisión con TREINTA (30) días de antelación a la fecha en que pretenda que se produzcan los efectos de su rescisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que les sean cursadas. Los domicilios sólo podrán ser modificados, previa notificación en forma fehaciente con cinco (5) días de anticipación, por otros domicilios dentro de la misma jurisdicción. A fin de dirimir todo tipo de controversias sobre la interpretación e implementación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego del Distrito Judicial Sur.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES no podrán ceder o transferir total y/o parcialmente los efectos del presente convenio. En caso de incumplimiento se producirá la extinción automática, de pleno derecho, y además, facultará a la parte perjudicada a adoptarlas medidas y acciones que considere pertinentes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

① Donde dice DNI 17.499.969 debe decir DNI: 17.571.749.

FUERZA AÉREA ARGENTINA - Dirección General Líneas Aéreas del Estado - SUBJEFATURA ESTADO MAYOR

Brigadier HUGO ALBERTO DIRIÉ
Director General Líneas Aéreas del Estado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZÁLEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 23533
FECHA 25 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 5/5
Secretaría Legislativa

ANEXO ALFA

PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA CARGA DE COMBUSTIBLE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

1- El tripulante de aeronave designado para llevar a cabo el procedimiento de carga de combustible del avión, comunicará al empleado de YPF expendedor de combustible que la carga será efectuada con cargo a la cuenta corriente de la provincia de Tierra del Fuego destinada a tal efecto.
2- Una vez realizada la carga de combustible, el tripulante a cargo del procedimiento firmará el recibo, quedando en su poder una/dos copia/s del mismo.
3- Dicha copia será entregada al personal de la sucursal de LADE local para efectuar el archivado de la misma a efectos de tener un control administrativo de las cargas efectuadas.
4- En el caso que la agencia provincial encargada de llevar el control y administración de las cargas de combustible para LADE lo requiera, podrá ser coordinado el envío de las copias de los recibos por el medio elegido para tal fin.

FUERZA AEREA ARGENTINA - Dirección General Líneas Aéreas del Estado - SUBJEFATURA ESTADO MAYOR GENERAL

Brigadier HUGO ALBERTO DIRIÉ
Director General Líneas Aéreas del Estado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.